



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

RADICACION No. 08001405300320210030600
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDRA MARÍA OSPINA SÁNCHEZ.

Señora juez:

Paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, contra ALEXANDRA MARÍA OSPINA SÁNCHEZ, junto con memorial de la parte actora para el embargo de bien inmueble. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 28 de 2021.

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y en atención a que la solicitud se ciñe a las disposiciones de los artículos 599 y 593 del C. G. del P, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **ALEXANDRA MARÍA OSPINA SÁNCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N^o **22.519.106**, identificado con folio con Matricula Inmobiliaria No. **060-152105**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

2.- Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c66f164061e20ec8a6b4abff11193a9f596d46ffcc85ec0707489c9e4ac6cf8

Documento generado en 28/10/2021 04:30:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>